

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 011929/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara de interés nacional la creación del área de conservación regional de “Rontoccocha”, del departamento de Apurímac*”, presentado a través del grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa de la señora congresista **María Elizabeth Taipe Coronado**.

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 2 de junio de 2026**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Lady Mercedes Camones Soriano, 6. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 7. Nilza Merly Chacón Trujillo, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. María Jessica Córdova Lobatón, 10. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 11. Idelso Manuel García Correa, 12. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 13. Heidylisbeth Juárez Calle, 14. Pedro Edwin Martínez Talavera, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 16. Isaac Mita Alanoca, 17. Silvia María Monteza Facho, 18. Javier Rommel Padilla Romero, 19. Luis Raúl Picón Quedo, 20. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 21. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 22. Cruz María Zeta Chunga.

Se aprobó la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 011929/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la creación del área de conservación regional de “Rontoccocha”, del departamento de Apurímac”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 15 de julio de 2025; y el 16 del mismo mes y año fue decretado a la Comisión Agraria, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, la **Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología**, en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el **4 de noviembre de 2025**, aprobó por unanimidad el dictamen del Proyecto de Ley 011929/2024-CR, el mismo que fue **presentado el 11 del mismo mes y año**.

I.2. Antecedentes parlamentarios

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, se ha encontrado el **Proyecto de Ley 012684/2025-CR**, mediante el cual se propone la “**Ley que crea el área de conservación regional Rontoccocha y establece su régimen de gestión sostenible en la provincia de Abancay, departamento de Apurímac**”, presentado a través del grupo parlamentario **Somos Perú**, a iniciativa del señor congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**. La referida proposición de ley ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 6 de octubre de 2025; y el 7 del mismo mes y año fue únicamente decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología para dictamen.

Cabe precisar que, previo estudio técnico de la Comisión Agraria, se ha identificado que el referido Proyecto de Ley 012684/2025-CR postula la creación del área de conservación regional Rontoccocha, lo que está fuera de la competencia del Congreso de la República; además, el avocamiento de las comisiones para dictaminar dicha iniciativa interferiría el procedimiento técnico-normativo establecido para la creación de Áreas de Conservación Regional (ACR).

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 011929/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la creación del área de conservación regional de “Rontoccocha”, del departamento de Apurímac”, consta de un artículo único y una disposición complementaria final. La iniciativa legislativa contiene la siguiente fórmula legal:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL DE “RONTOCOCHA”, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo Único. Declaración de interés nacional

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del Área de Conservación Regional de “Rontoccocha”, ubicado en los distritos de Abancay, Curahuasi y Lambrama de la provincia de Abancay, del departamento de Apurímac; con la finalidad de conservar y proteger los recursos hídricos, los ecosistemas que regulan las zonas de recarga hídrica como bosques nativos, bofedales y pajonales de puna seca, así como, la biodiversidad presente de flora y fauna.

DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA

Única. Implementación.

El Ministerio del Ambiente, coordina con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Abancay, y las Municipalidades Distritales de Curahuasi y Lambrama, las acciones que correspondan en el marco de sus funciones y competencias, para la implementación de la Ley”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

- Constitución Política del Perú
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales
- Ley 26839, Ley de la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley 28611, Ley General del Ambiente
- Ley 31785, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, respecto de las funciones básicas del SERNANP
- Decreto Supremo 015-2007-AG, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Decreto Supremo 016-2024-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas
- Decreto Supremo 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030
- Decreto Supremo 038-2001-AG, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo 003-2011-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la modificación del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Resolución Presidencial 200-2021-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el establecimiento de las Áreas de Conservación Regional (ACR)

IV. OPINIONES

IV.1. Opiniones e información solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 011929/2024-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
15-08-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 0014-2025-2026-CA/CR.	SI
15-08-2025	Ministerio del Ambiente	OFICIO 0015-2025-2026-CA/CR.	SI
15-08-2025	Municipalidad Distrital de Abancay	OFICIO 0016-2025-2026-CA/CR.	NO
15-08-2025	Gobierno Regional de Apurímac	OFICIO 0017-2025-2026-CA/CR.	SI
15-08-2025	Municipalidad Distrital de Lambrama	OFICIO 0012-2025-2026-CA/CR.	NO
15-08-2025	Municipalidad Distrital de Curahuasi	OFICIO 0013-2025-2026-CA/CR.	SI

IV.2. Opiniones e información recibida

Respecto del Proyecto de Ley 011929/2024-CR, se ha recibido opiniones de las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
27-10-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 4063-2025-MIDAGRI-SG	Viable con observaciones

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

08-09-2025	Ministerio del Ambiente	OFICIO 01581-2025-MINAM-SG	No viable
08-09-2025	Gobierno Regional de Apurímac	OFICIO 144-2025-GORE APURIMAC/18/GRRNGMA	Favorable
31-10-2025	Municipalidad Distrital de Curahuasi	OFICIO 457-2025-A/MDC	Favorable

IV.3. Opiniones emitidas por las entidades consultadas

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 4063-2025-MIDAGRI-SG, el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por encargo del señor ministro, remite el Informe 1467-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, expresando que el Proyecto de Ley 011929/2024-CR deviene en **Viable con observaciones**; lo que a continuación transcribimos:

“IV. ANÁLISIS

(...)

De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

(...)

- 4.5 *El Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional la creación del Área de Conservación Regional-ACR de "Rontoccocha", ubicado en los distritos de Abancay, Curahuasi y Lambama de la provincia de Abancay, del departamento de Apurímac; con la finalidad de conservar y proteger los recursos hídricos, los ecosistemas que regulan las zonas de recarga hídrica como bosques nativos, bofedales y pajonales de puna seca, así como, la biodiversidad presente de flora y fauna.*
- 4.6 *En efecto, en recursos hídricos, el ACR se refiere a un Área de Conservación Regional, que es un espacio geográfico bajo la gestión de un gobierno regional para proteger muestras representativas de biodiversidad, valores culturales y, crucialmente, fuentes de agua. Estas áreas se establecen para asegurar la provisión de agua a las comunidades, generar energía y mantener los servicios ecosistémicos, conservando ecosistemas como glaciares, lagunas y bosques que alimentan las cuencas hidrográficas, en consecuencia por conexión de la materia de recursos hídricos, corresponde tener en cuenta la opinión técnica del ente rector, que según la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos - LRH, es la Autoridad Nacional del Agua-ANA, y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el inciso 14 del artículo 15 de la LRH.*
- 4.7 *Al respecto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos emite opinión, a través del Informe N° 0098-2025-ANA-DARH/LATP, en el cual concluye que **el Proyecto de Ley es compatible con la LRH**, porque refuerza el principio de gestión sostenible, la protección de cabeceras de cuenca y la prioridad del uso poblacional, asegurando la conservación de un área estratégica para la seguridad hídrica y la biodiversidad del departamento de Apurímac. Asimismo, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, emite opinión a través del Informe Técnico N° 0042-2025-ANA-DCERH/MBGA, señalando que conforme a los artículos 7 y 11 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, así como al artículo 42 de su Reglamento, **la creación de un ACR se efectúa mediante Decreto Supremo**, liderado por el Gobierno Regional competente, sobre la base de la evaluación técnica efectuada por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, correspondiendo su aprobación al Ministerio del Ambiente, no siendo competencia de dicha dirección por no tener relación con sus funciones.*
- 4.8 *Para tales efectos, mediante Informe Legal N° 0778-2025-ANA-OAJ de la ANA, que tiene en consideración las opiniones técnicas de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos concluye que **el Proyecto de Ley es Viable con el comentario siguiente:***

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

"Es importante señalar que la competencia con respecto a la creación de las Áreas de Conservación Regional recae en los Gobiernos Regionales, en coordinación y con la asistencia técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Este proceso requiere de la emisión de un Decreto Supremo refrendado por el Ministerio del Ambiente, el cual formaliza y otorga reconocimiento legal al área de conservación. Ello garantiza no solo la seguridad jurídica de la medida, sino también su plena incorporación al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, permitiendo el fortalecimiento de la gestión, la asignación de recursos y la efectiva protección de los ecosistemas estratégicos como Rontoccocha".

- 4.9 En tal sentido, se debe tener en cuenta la competencia para efectos de la emisión de la opinión técnica del el Ministerio del Ambiente.
- 4.10 Respecto a la naturaleza declarativa de la propuesta legislativa, se puede indicar que **la declaración de interés nacional y necesidad pública se encuentra expresada en la LRH** como parte de la gestión integrada de los recursos hídricos; además, cabe señalar que los Proyectos de Ley sobre Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública, se conceptúan como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad; a razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad, para tales efectos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el documento **Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR**, en atención a una consulta formulada sobre el tema, señaló que **estás leyes con carácter de "Declaratoria de interés y necesidad pública" suponen una vinculación política, no jurídica, hacia el Poder Ejecutivo** e implican básicamente una autorización para implementar una determinada política, por lo que **la norma declarativa no afecta las competencias de ese Poder del Estado**, por ello dichas normas no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica, tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y la inobservancia en el cumplimiento de estas leyes, no genera responsabilidad alguna.
- 4.11 Consecuentemente, teniendo en cuenta las opiniones técnicas vertidas por los unidades organizacionales de la ANA, y el presente informe, se concluye que **el Proyecto de Ley deviene en Viable con observaciones**, de conformidad a lo establecido por el subnumeral 6.3.2.3 del numeral 6.3.2 de la Directiva Sectorial "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los Proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI.

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

- 5.1 El Proyecto de Ley N° 11929-2024-CR, "Ley que declara de interés nacional la creación del área de conservación regional de "Rontoccocha", del departamento de "Apurímac", deviene en **Viable con observaciones**".

Ministerio del Ambiente - MINAM

Mediante Oficio 01581-2025-MINAM/SG, el Secretario General del Ministerio del Ambiente remite el Informe 00724-2025-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión respecto del Proyecto de Ley 011929/2024-CR, expresando que **no es viable**; lo que a continuación transcribimos:

"III. ANÁLISIS

(...)

- 3.4. Asimismo, el artículo 3 de la Ley, señala que las Áreas Naturales Protegidas, con excepción de las Áreas de Conservación Privada, se establecen con carácter definitivo. La reducción física o

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

modificación legal de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SINANPE, sólo podrá ser aprobada por Ley. Estas pueden ser de tres (03) tipos:

- a) Las de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SINANPE, correspondiendo al SERNANP proponerlas.*
- b) Las de administración regional, denominadas áreas de conservación regional, cuyas propuestas corresponde presentarla al Gobierno Regional.*
- c) Las áreas de conservación privadas, en este caso las propuestas tienen que ser presentado por el propietario del ámbito que involucra la propuesta.*

Sobre el alcance del Proyecto de Ley

3.5. Con Informe Técnico Legal N° 000004-2025-SERNANP/DDE-SPPB, de fecha 22 de agosto de 2025, la Subdirección de Políticas, Prospectiva y Base Física y Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 11929/2024-CR, solicitada al Ministerio del Ambiente por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología de la República del Congreso de la República, la misma que señala lo siguiente:

- De la revisión de la propuesta normativa, se puede advertir que se propone su emisión en atención a la presencia de petitorios mineros en cabeceras de cuencas que podrían perjudicar el interés hídrico de los distritos de Tamburco y Abancay y con la finalidad de conservar y proteger los recursos hídricos, los ecosistemas que regulan las zonas de recarga hídrica como bosques nativos, bofedales y pajonales de puna seca, así como, la biodiversidad presente de flora y fauna.*
- **El proyecto no tiene presente lo regulado en el marco normativo sobre la materia, el cual establece que la promoción de establecimiento de un Área de Conservación Regional (ACR) y su posterior gestión se encuentran a cargo de los Gobiernos Regionales**, para lo cual deben seguir el procedimiento determinado por el SERNANP, a través de las Disposiciones Complementarias para el establecimiento de las Áreas de Conservación Regional aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 200-2021-SERNANP, concordado con las disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento.*
- El establecimiento de un ACR debe responder a una justificación científica basada en estudios de biodiversidad, conectividad ecológica, servicios ecosistémicos, sitios priorizados por los Gobiernos Regionales, entre otros criterios y factores, además, que obedece a un procedimiento establecido según la normatividad vigente. Asimismo, el establecimiento de un ACR implica costos asociados a su implementación y/o establecimiento, además de la gestión y supervisión posterior, sumado a ello, las Áreas de Conservación Regional, como se precisó anteriormente, **son propuestas por los Gobiernos Regionales**, por lo que **se podría generar una interferencia con las competencias descentralizadas** establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y en el marco de la descentralización administrativa.*
- En consecuencia, si bien el proyecto normativo busca declarar de interés nacional y promover la conservación a través del establecimiento del ACR “Rontoccocha” en el departamento de Apurímac, dicho establecimiento, de acuerdo al marco normativo vigente sobre la materia, debe revestir procesos altamente técnicos y de socialización, así como enmarcarse en los planes regionales correspondientes y en la Estrategia Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Perú establecida en el Plan Director de ANP; por lo que, opina que resulta **no viable** el proyecto de ley planteado.*

(...)

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo señalado en el presente informe, esta Oficina General concluye que el Proyecto de Ley N° 11929/2024-CR, Ley que declara de interés nacional la creación del área de conservación regional de “Rontoccocha”, **no es viable**, conforme a lo sustentado por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el estado – SERNANP”.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

Gobierno Regional de Apurímac – GORE Apurímac

Mediante Oficio 144-2025-GORE APURIMAC/18/GRRNGMA, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Informe 01-2025-GOREA/EACR/MSD/XIR, elaborado por la Coordinadora de la Propuesta del Área de Conservación Regional Rontoccocha, mediante el cual emite opinión respecto del Proyecto de Ley 011929/2024-CR, expresándose **favorablemente**; lo que a continuación transcribimos:

“IV. CONCLUSIONES

- a) *La propuesta de creación del ACR Rontoccocha responde a un mandato legal (Ley N° 26834) y constitucional (art. 68° de la Constitución) y a toda la normativa que el Gobierno Regional viene trabajando e impulsando para la Creación del Área de Conservación Regional.*
- b) *El área presenta altos valores ecosistémicos, hídricos, culturales y de agrobiodiversidad, justificando plenamente su conservación*
- c) ***Su implementación permitirá asegurar el agua, siendo la cabecera de cuenca Rontoccocha una de las fuentes principales de agua para abastecimiento de la población de Abancay, Tamburco y localidades vecinas, estimándose unos 100,000 habitantes que dependen directamente de este recurso hídrico vital, biodiversidad y servicios ecosistémicos esenciales para la población local y regional.***
- d) *La declaratoria de interés nacional mediante ley otorgará el respaldo político necesario para avanzar a la etapa final de creación.*

V. RECOMENDACIONES

- a) ***Aprobar el Proyecto de Ley que declara de interés nacional la creación del Área de Conservación Regional "Rontoccocha" que se interés prioritario regional, que nos brindará un apoyo legal y normativo.***
- b) *Actualizar algunos datos exactos para mejorar dicho proyecto del Ley.*
- c) *Disponer la articulación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac, La Municipalidad Provincial de Abancay, y las Municipalidades Distritales de Curahuasi Lambrama las acciones que correspondan en el marco a sus funciones y competencias para la implementación de la Ley, estamos a favor de la implementación”.*

Municipalidad Distrital de Curahuasi

Mediante Oficio 457-2025-A/MDC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi remite el Informe 221-2025-MDC-GDEGA-ABG, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, mediante el cual emite opinión respecto del Proyecto de Ley 011929/2024-CR, expresándose **favorablemente**; lo que a continuación transcribimos:

“IV. CONCLUSIONES

- 4.1. *Según el análisis del presente informe se concluye que, es importante la ejecución del proyecto con la finalidad de proteger y conservar las fuentes de recarga hídrica de la comunidad de Asmayacu, Distrito de Curahuasi, **se emite la opinión favorable** para la creación del Área de Conservación de Rontoccocha.*
- 4.2. *La Municipalidad Distrital de Curahuasi esta predispuesto a ser parte activa en la Coordinación del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional una vez establecido, con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento de la zonificación establecida.*

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. *Se recomienda realizar la consulta previa siendo esencial en áreas de conservación de Perú, como derecho fundamental de los pueblos indígenas y las comunidades locales para proteger*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

su cultura, territorio y bienestar, y para prevenir y resolver conflictos mediante el diálogo y acuerdos sobre proyectos que los afecten directamente y respecto a los derechos reales del área de intervención le corresponde emitir su opinión a la Gerencia de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

5.2. *Remitir el presente informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac y al Congreso de la República al presidente de la comisión Agraria YENY LUZ LOPEZ MORALES, mediante oficio desde alcaldía en respuesta al documento de referencia”.*

IV.4. Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha identificado opiniones ciudadanas en el Sistema de Proyectos de Ley de la página web del Congreso de la República respecto del Proyecto de Ley 011929/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la creación del área de conservación regional de “Rontoccocha”, del departamento de Apurímac”.

IV.5. Análisis técnico de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

El sustento del pre dictamen destaca que la propuesta legislativa no invade competencias administrativas, sino que impulsa políticamente una prioridad pública vinculada a la seguridad hídrica, la conservación ecosistémica y la protección de biodiversidad estratégica para Apurímac.

IV.5.1. Análisis técnico del informe del MIDAGRI

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante Informe 1467-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el Proyecto de Ley 011929/2024-CR “**deviene en viable con observaciones**”, constituyendo una opinión favorable que reconoce la compatibilidad de la iniciativa legislativa con el marco normativo nacional sobre gestión sostenible de recursos hídricos y conservación ambiental.

Del análisis efectuado por el MIDAGRI se desprenden los siguientes aspectos técnicos relevantes:

a) Compatibilidad con la gestión sostenible de los recursos hídricos:

El informe reconoce expresamente que la finalidad del proyecto —orientada a la conservación y protección de recursos hídricos, ecosistemas de recarga hídrica y biodiversidad— guarda plena coherencia con los principios establecidos en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

En particular, se destaca que las Áreas de Conservación Regional cumplen una función estratégica para:

- asegurar la provisión de agua para las poblaciones;
- proteger cabeceras de cuenca;
- conservar ecosistemas reguladores del ciclo hídrico;
- mantener servicios ecosistémicos esenciales.

Asimismo, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), a través del Informe 0098-2025-ANA-DARH/LATP, concluye que el proyecto es compatible con la Ley de Recursos Hídricos porque fortalece:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

- el principio de gestión sostenible;
- la protección de cabeceras de cuenca;
- la prioridad del uso poblacional del agua;
- la seguridad hídrica del departamento de Apurímac.

Este aspecto resulta especialmente relevante debido a que el ámbito de Rontoccocha comprende ecosistemas altoandinos sensibles —como bofedales, pajonales y bosques nativos— que cumplen funciones de regulación hídrica fundamentales para las actividades agrarias y para el abastecimiento de agua de las poblaciones locales.

b) Reconocimiento de la importancia ecosistémica y ambiental del área

El MIDAGRI reconoce que la propuesta legislativa tiene por finalidad conservar ecosistemas estratégicos y biodiversidad presente en la zona, lo que evidencia que la iniciativa posee sustento ambiental y territorial suficiente para ser considerada de interés nacional.

La opinión técnica valida que los ecosistemas identificados en el proyecto poseen importancia para:

- la conservación de biodiversidad;
- la regulación hídrica;
- la resiliencia climática;
- la sostenibilidad de actividades productivas rurales.

En consecuencia, el proyecto se alinea con los objetivos nacionales de conservación y adaptación frente al cambio climático.

c) Precisión sobre competencias institucionales

El informe desarrolla una observación importante respecto al procedimiento de creación de un Área de Conservación Regional (ACR), precisando que dicha competencia corresponde al Gobierno Regional, con asistencia técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), y que la formalización se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio del Ambiente.

No obstante, esta observación no desvirtúa la viabilidad del proyecto de ley, debido a que la iniciativa no crea directamente el ACR, sino que únicamente declara de interés nacional su creación.

Por tanto, el propio MIDAGRI reconoce implícitamente que el proyecto respeta el marco competencial vigente, al no sustituir el procedimiento técnico-administrativo previsto en la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su reglamento.

d) Naturaleza jurídica de la declaratoria de interés nacional

Uno de los aspectos más importantes del informe es el desarrollo efectuado sobre la naturaleza jurídica de las leyes declarativas.

El MIDAGRI, citando la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisa que las leyes que declaran de interés nacional y necesidad pública:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

- constituyen mandatos de naturaleza política y no imperativa;
- no generan obligaciones jurídicas directas;
- no afectan competencias del Poder Ejecutivo;
- no generan gasto público obligatorio;
- funcionan como habilitación política para promover determinada política pública.

Este criterio fortalece significativamente la constitucionalidad y legalidad del proyecto de ley, toda vez que demuestra que la iniciativa no invade competencias administrativas ni presupuestales del Poder Ejecutivo o del Ministerio del Ambiente.

Conclusión del análisis técnico

La opinión del MIDAGRI constituye un respaldo técnico-jurídico relevante para el proyecto de ley, debido a que:

- reconoce la importancia estratégica del ámbito de Rontoccocha para la seguridad hídrica y conservación ambiental;
- valida la compatibilidad del proyecto con la Ley de Recursos Hídricos;
- confirma que la propuesta legislativa no vulnera el régimen competencial vigente;
- reconoce que la declaratoria de interés nacional constituye una medida legítima de impulso político y priorización pública.

En consecuencia, el informe del MIDAGRI aporta sustento técnico suficiente para considerar que el Proyecto de Ley 011929/2024-CR resulta pertinente, viable y coherente con las políticas nacionales de conservación ambiental, gestión integrada de recursos hídricos y desarrollo sostenible.

IV.5.2. Análisis técnico del informe del MINAM

El Ministerio del Ambiente, mediante Informe 00724-2025-MINAM/SG/OGAJ, concluye que el Proyecto de Ley 011929/2024-CR “**no es viable**”, sustentando dicha posición principalmente en aspectos competenciales y procedimentales vinculados al establecimiento de Áreas de Conservación Regional (ACR).

No obstante, del análisis técnico-jurídico del referido informe se advierte que las observaciones formuladas no desvirtúan la constitucionalidad, legalidad ni pertinencia del proyecto de ley, toda vez que la iniciativa legislativa no crea directamente el Área de Conservación Regional “Rontoccocha”, sino únicamente declara de interés nacional su futura creación, respetando el marco competencial vigente y el procedimiento técnico correspondiente.

En ese sentido, corresponde desarrollar las siguientes consideraciones:

a) Sobre la competencia para el establecimiento de Áreas de Conservación Regional

El MINAM señala que las propuestas de creación de Áreas de Conservación Regional corresponden a los Gobiernos Regionales, conforme a la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y a las disposiciones emitidas por el SERNANP. Dicha precisión normativa es correcta; sin embargo, el Proyecto de Ley 011929/2024-CR no pretende sustituir ni alterar el procedimiento técnico-administrativo previsto en la legislación vigente.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

La propuesta legislativa no dispone la creación automática del ACR “Rontoccocha”, ni modifica competencias asignadas al Gobierno Regional de Apurímac, al SERNANP o al Ministerio del Ambiente. Por el contrario, la iniciativa se limita a declarar de interés nacional la promoción de dicho proceso de conservación, dejando plenamente subsistente el procedimiento técnico posterior que deberá ser desarrollado conforme a ley.

En consecuencia, no se advierte interferencia material en las competencias descentralizadas ni afectación al marco de distribución competencial establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

b) Sobre la naturaleza declarativa del proyecto de ley

La posición de “no viable” emitida por el MINAM parece partir de una interpretación extensiva del proyecto, asumiendo que la iniciativa legislativa busca crear directamente el Área de Conservación Regional. Sin embargo, las leyes declarativas de interés nacional poseen naturaleza política y programática, no constitutiva ni autoaplicativa.

En ese sentido, conforme al criterio desarrollado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR, este tipo de normas:

- no generan obligaciones jurídicas directas;
- no sustituyen procedimientos administrativos;
- no afectan competencias del Poder Ejecutivo;
- no generan gasto público obligatorio;
- constituyen mecanismos legítimos de priorización pública y orientación política del Estado.

Por tanto, la declaratoria de interés nacional propuesta resulta plenamente compatible con el ordenamiento jurídico vigente y con las competencias del MINAM, SERNANP y Gobierno Regional de Apurímac.

c) Sobre la necesidad de sustento técnico y científico

El informe del SERNANP señala que el establecimiento de un ACR requiere estudios técnicos vinculados a biodiversidad, conectividad ecológica, servicios ecosistémicos y procesos de socialización.

Al respecto, corresponde precisar que dichos requisitos forman parte del procedimiento posterior para el establecimiento formal del ACR, mas no constituyen condiciones previas para la emisión de una ley declarativa de interés nacional. Precisamente, la finalidad de la declaratoria legislativa es impulsar políticamente la priorización del área y promover que las entidades competentes desarrollen los estudios técnicos correspondientes.

En ese sentido, exigir que el proyecto legislativo incorpore integralmente todos los estudios exigidos para la fase administrativa de establecimiento del ACR implicaría desnaturalizar el alcance jurídico de una ley declarativa.

d) Sobre la protección preventiva de ecosistemas estratégicos

El propio informe del MINAM reconoce que el ámbito de “Rontoccocha” presenta importancia hídrica y ecosistémica, especialmente frente a la existencia de petitorios mineros en cabeceras de cuenca que podrían afectar los recursos hídricos de Tamburco y Abancay.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

Este elemento constituye un fundamento adicional que refuerza la pertinencia del proyecto de ley, en aplicación de:

- el principio de prevención ambiental;
- el principio precautorio;
- el deber estatal de conservación de la diversidad biológica;
- la protección de cabeceras de cuenca y fuentes de agua.

Asimismo, la conservación de bofedales, pajonales y bosques nativos altoandinos responde a objetivos constitucionales vinculados al derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, reconocido en el artículo 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú.

e) Sobre el interés público y la seguridad hídrica regional

La propuesta legislativa posee un claro interés público debido a que el área materia de protección cumple funciones ambientales estratégicas relacionadas con:

- regulación hídrica;
- recarga de acuíferos;
- conservación de biodiversidad;
- mitigación de efectos del cambio climático;
- sostenibilidad de actividades agrarias y consumo poblacional.

En tal sentido, la iniciativa legislativa guarda coherencia con las políticas nacionales de conservación ambiental, gestión integrada de recursos hídricos y desarrollo sostenible.

f) Epílogo

- La opinión de “no viable” emitida por el MINAM se sustenta principalmente en observaciones de carácter procedimental y competencial respecto al establecimiento formal de un Área de Conservación Regional.
- El Proyecto de Ley 011929/2024-CR no crea directamente el ACR “Rontoccocha”, sino únicamente declara de interés nacional su creación, por lo que no sustituye ni interfiere con las competencias del Gobierno Regional, del SERNANP ni del Ministerio del Ambiente.
- La iniciativa legislativa mantiene plenamente vigente la necesidad de desarrollar posteriormente los estudios técnicos, científicos y procedimientos administrativos previstos en la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su reglamento.
- La declaratoria de interés nacional constituye una medida legítima de orientación política y priorización pública, compatible con el ordenamiento jurídico y con el proceso de descentralización.
- La importancia hídrica, ecológica y ambiental del ámbito de “Rontoccocha”, reconocida incluso en el propio informe del MINAM, justifica razonablemente la necesidad de promover acciones de conservación preventiva frente a posibles afectaciones sobre cabeceras de cuenca y ecosistemas altoandinos estratégicos.
- Las observaciones formuladas por el MINAM no desvirtúan la viabilidad jurídica ni la pertinencia ambiental del Proyecto de Ley N.º 11929/2024-CR, por lo que corresponde

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

considerar que la iniciativa resulta compatible con los objetivos nacionales de conservación, seguridad hídrica y desarrollo sostenible.

Conclusión del análisis técnico

Si bien el MINAM emitió opinión desfavorable respecto al Proyecto de Ley 011929/2024-CR, sus observaciones se encuentran referidas principalmente a aspectos procedimentales y competenciales vinculados al establecimiento formal de un Área de Conservación Regional. No obstante, el proyecto de ley no crea directamente el ACR “Rontoccocha”, sino que únicamente declara de interés nacional su creación, respetando plenamente las competencias del Gobierno Regional, del SERNANP y del Ministerio del Ambiente.

Asimismo, la propia opinión técnica reconoce la importancia hídrica y ecosistémica del ámbito propuesto, lo que evidencia la necesidad de impulsar medidas de conservación preventiva frente a posibles afectaciones sobre cabeceras de cuenca y ecosistemas estratégicos de Apurímac.

En consecuencia, las observaciones formuladas por el MINAM no desvirtúan la viabilidad ni la pertinencia del proyecto, el cual resulta coherente con los principios de protección ambiental, seguridad hídrica y desarrollo sostenible.

IV.5.3. Análisis técnico del informe del Gobierno Regional de Apurímac

El Gobierno Regional de Apurímac, mediante Informe 01-2025-GOREA/EACR/MSD/XIR, emitido por la Coordinadora de la Propuesta del Área de Conservación Regional “Rontoccocha”, expresa opinión favorable respecto al Proyecto de Ley 011929/2024-CR, destacando la importancia ambiental, hídrica y social del ámbito materia de conservación.

Del análisis técnico del referido informe se desprenden los siguientes aspectos relevantes:

a) Sustento constitucional y legal de la propuesta

El Gobierno Regional señala que la propuesta de creación del Área de Conservación Regional “Rontoccocha” se encuentra sustentada en el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, el cual establece la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Asimismo, precisa que la iniciativa se encuentra alineada con la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y con las acciones técnicas y normativas que el propio Gobierno Regional viene impulsando para la creación del ACR.

Este aspecto resulta especialmente relevante debido a que confirma que la propuesta legislativa guarda coherencia con el marco normativo nacional y con las competencias atribuidas a los Gobiernos Regionales en materia de conservación ambiental y gestión sostenible de recursos naturales.

b) Reconocimiento del valor ecosistémico e hídrico del área

El informe técnico destaca que el ámbito de “Rontoccocha” posee altos valores ecosistémicos, hídricos, culturales y de agrobiodiversidad, elementos que justifican plenamente la necesidad de su conservación. En particular, se reconoce que la cabecera de cuenca de Rontoccocha constituye una fuente estratégica de abastecimiento hídrico para las poblaciones de Abancay, Tamburco y localidades vecinas, estimándose que aproximadamente 100,000 habitantes dependen directamente de dicho recurso.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

Este reconocimiento técnico fortalece el sustento del proyecto de ley debido a que evidencia la importancia del área para:

- la seguridad hídrica regional;
- la conservación de ecosistemas altoandinos;
- la provisión de servicios ecosistémicos;
- la sostenibilidad de actividades agrarias y poblacionales.

Asimismo, la conservación de bofedales, pajonales y bosques nativos contribuye a la regulación del ciclo hídrico y a la mitigación de efectos asociados al cambio climático.

c) Respaldo institucional de la entidad competente

Uno de los aspectos más relevantes del informe es que la opinión favorable proviene precisamente del Gobierno Regional de Apurímac, entidad competente para promover y conducir el proceso de establecimiento del Área de Conservación Regional conforme a la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

En ese sentido, el informe desvirtúa cualquier interpretación referida a una supuesta interferencia competencial, toda vez que es la propia autoridad regional competente la que manifiesta expresamente su conformidad con la iniciativa legislativa y reconoce que la declaratoria de interés nacional contribuirá a fortalecer el proceso técnico-administrativo en curso. Este elemento resulta fundamental para acreditar que el proyecto de ley no vulnera el proceso de descentralización ni sustituye las competencias regionales, sino que las respalda políticamente.

d) Importancia de la declaratoria de interés nacional

El Gobierno Regional sostiene que la aprobación del proyecto de ley permitirá otorgar el respaldo político necesario para avanzar hacia la etapa final de creación del ACR “Rontoccocha”. La declaratoria de interés nacional se configura como un mecanismo legítimo de priorización pública orientado a fortalecer las acciones de conservación ambiental y gestión territorial impulsadas por el propio Gobierno Regional.

Asimismo, el informe recomienda fortalecer la articulación interinstitucional entre el Gobierno Regional, las municipalidades provinciales y distritales involucradas, lo cual evidencia la existencia de voluntad política y coordinación territorial para la implementación futura de la propuesta.

Conclusión del análisis técnico

La opinión favorable emitida por el Gobierno Regional de Apurímac constituye un respaldo técnico e institucional relevante para el Proyecto de Ley 011929/2024-CR, debido a que:

- confirma la importancia ecológica, hídrica y social del ámbito de “Rontoccocha”;
- acredita la necesidad de proteger cabeceras de cuenca estratégicas para la población;
- ratifica que la propuesta se encuentra alineada con la Constitución y la Ley de Áreas Naturales Protegidas;
- evidencia que la iniciativa cuenta con el respaldo de la entidad regional competente para promover el establecimiento del ACR;
- fortalece la legitimidad territorial y política del proyecto de ley.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

En consecuencia, el informe del Gobierno Regional de Apurímac aporta sustento técnico, ambiental y competencial suficiente para considerar viable y pertinente la aprobación del Proyecto de Ley 011929/2024-CR.

IV.5.4. Análisis técnico del informe de la Municipalidad Distrital de Curahuasi

El Oficio 457-2025-A/MDC, remitido por la Municipalidad Distrital de Curahuasi, contiene el Informe 221-2025-MDC-GDEGA-ABG, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, mediante el cual se emite opinión favorable respecto del Proyecto de Ley 011929/2024-CR, orientado a declarar de interés nacional la creación del Área de Conservación de Rontoccocha.

Del análisis del referido informe se advierte que la posición institucional de la Municipalidad Distrital de Curahuasi se sustenta principalmente en criterios de protección ambiental, conservación de recursos hídricos y gobernanza territorial. En ese sentido, la entidad reconoce que la zona de Rontoccocha cumple una función estratégica como fuente de recarga hídrica para la comunidad de Asmayacu y para el distrito de Curahuasi, aspecto que reviste especial relevancia frente a los efectos del cambio climático, la presión sobre ecosistemas altoandinos y la creciente demanda de agua para consumo humano y actividades productivas.

Asimismo, el informe municipal evidencia coherencia con los principios establecidos en la Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente y el marco normativo sobre conservación de ecosistemas frágiles, al considerar que la protección del área contribuirá a garantizar la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos, particularmente aquellos vinculados a la regulación hídrica y conservación de biodiversidad.

Un elemento técnicamente relevante es la predisposición expresada por la Municipalidad Distrital de Curahuasi para integrar y participar activamente en el futuro Comité de Gestión del Área de Conservación Regional, lo cual refleja voluntad institucional para fortalecer mecanismos de gobernanza ambiental y fiscalización territorial. Esta disposición resulta importante debido a que la gestión participativa constituye uno de los pilares fundamentales para la sostenibilidad de las áreas de conservación, permitiendo la articulación entre gobierno regional, gobiernos locales, comunidades y demás actores involucrados.

No obstante, el informe también incorpora observaciones y recomendaciones que fortalecen la viabilidad social y jurídica de la propuesta legislativa. En particular, se destaca la necesidad de realizar procesos de consulta previa cuando corresponda, reconociendo el carácter fundamental de este derecho para los pueblos indígenas y comunidades locales, conforme al Convenio 169 de la OIT y la normativa nacional vigente. Esta recomendación evidencia una adecuada consideración del enfoque de derechos y de prevención de conflictos socioambientales, promoviendo mecanismos de diálogo y concertación.

Del mismo modo, la municipalidad señala que corresponde a la Gerencia de Ordenamiento Territorial emitir opinión respecto de los derechos reales existentes dentro del área de intervención. Este aspecto resulta técnicamente pertinente, debido a que cualquier iniciativa de conservación debe armonizarse con la situación jurídica del territorio, la propiedad, los usos preexistentes y los instrumentos de planificación territorial vigentes.

En términos generales, el informe de la Municipalidad Distrital de Curahuasi constituye un respaldo técnico e institucional significativo para el Proyecto de Ley 011929/2024-CR, debido a que reconoce la importancia ambiental e hídrica del ámbito de Rontoccocha, promueve una

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

gestión participativa y plantea recomendaciones orientadas a garantizar seguridad jurídica, legitimidad social y sostenibilidad en el proceso de establecimiento del área de conservación.

Conclusión del análisis técnico

En consecuencia, la opinión favorable emitida por el referido gobierno local fortalece el sustento técnico del proyecto legislativo y evidencia la existencia de interés público y necesidad territorial para impulsar mecanismos de conservación ambiental en beneficio de las actuales y futuras generaciones.

IV.5.5. Análisis técnico de las opiniones ciudadanas

Con relación al Proyecto de Ley 011929/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que declara de interés nacional la creación del Área de Conservación Regional “Rontoccocha”, del departamento de Apurímac, se advierte que, al momento de la elaboración del presente dictamen, no se han registrado opiniones ciudadanas en el Sistema de Proyectos de Ley del portal institucional del Congreso de la República.

Desde una perspectiva técnica y procedimental, la ausencia de opiniones ciudadanas no constituye impedimento para la continuidad del trámite legislativo ni afecta la validez formal de la iniciativa parlamentaria. Ello debido a que la participación ciudadana a través de la plataforma virtual del Congreso tiene carácter facultativo y complementario dentro del procedimiento legislativo, siendo un mecanismo orientado a fortalecer la transparencia, deliberación pública y legitimidad de las propuestas normativas.

Asimismo, debe considerarse que los proyectos vinculados a conservación ambiental y protección de ecosistemas estratégicos suelen requerir procesos posteriores de socialización, articulación interinstitucional y participación territorial, especialmente durante las etapas de implementación y delimitación técnica del área de conservación. En ese sentido, la inexistencia de comentarios registrados en la plataforma digital del Congreso no puede interpretarse como ausencia de interés social o rechazo ciudadano respecto de la propuesta legislativa.

Por otro lado, resulta técnicamente relevante señalar que el Proyecto de Ley 011929/2024-CR tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del Área de Conservación Regional “Rontoccocha”, constituyendo una medida de carácter declarativo y promotor, mas no una disposición de establecimiento inmediato del área protegida. En consecuencia, los procesos de participación ciudadana, consulta y coordinación multisectorial vinculados a la delimitación, categorización y gestión del área podrán desarrollarse en etapas posteriores conforme al marco normativo ambiental y de gestión territorial vigente.

Cabe precisar que la normativa ambiental peruana reconoce la importancia de la participación ciudadana en la gestión de recursos naturales y conservación ambiental, por lo que resulta recomendable que las entidades competentes promuevan mecanismos de información y diálogo con las comunidades locales, organizaciones sociales y actores territoriales involucrados, a fin de fortalecer la legitimidad social de la futura Área de Conservación Regional.

Conclusión del análisis técnico

En conclusión, la ausencia de opiniones ciudadanas registradas en el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República no desvirtúa la viabilidad técnica ni el interés público de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

la propuesta normativa. Por el contrario, corresponde entender que los mecanismos de participación y concertación social deberán fortalecerse progresivamente durante las siguientes etapas del proceso de implementación y gestión de la futura Área de Conservación Regional “Rontoccocha”.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente análisis obedece a la importancia de fortalecer significativamente la constitucionalidad y legalidad del proyecto de ley, toda vez que demuestra que la iniciativa no invade competencias administrativas ni presupuestales del Poder Ejecutivo; reconoce más bien la importancia estratégica del ámbito de Rontoccocha para la seguridad hídrica y conservación ambiental, valida la compatibilidad del proyecto con la Ley de Recursos Hídricos y confirma que la propuesta legislativa no vulnera el régimen competencial vigente.

En consecuencia, reconoce que la declaratoria de interés nacional constituye una medida legítima de impulso político y priorización pública, desde el enfoque técnico-jurídico de la Comisión Agraria, con énfasis a la seguridad hídrica para la agricultura, protección de cabeceras de cuenca y recarga hídrica, beneficios para pequeños productores y agricultura familiar, sostenibilidad de la producción agraria, prevención de degradación de suelos y afectación de cultivos, relación entre conservación ambiental y productividad agrícola, fundamentos vinculados a desarrollo rural y gestión agraria sostenida y articulación con políticas agrarias y de recursos naturales.

En ese sentido, coincidimos con el análisis técnico del dictamen aprobado por unanimidad por la **Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología**, en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el **4 de noviembre de 2025**, respecto del Proyecto de Ley 011929/2024-CR.

Es decir, compartimos el criterio sobre la constitucionalidad de la iniciativa legislativa; sobre la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; sobre la compatibilidad con la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la coherencia con la Política Nacional del Ambiente al 2030; sobre el proceso técnico – normativo para el establecimiento de las áreas naturales protegidas; sobre la consistencia del Área de Conservación Regional Rontoccocha; destacando sobremanera las acciones realizadas por el Gobierno Regional de Apurímac orientadas a la creación del Área de Conservación Regional Rontoccocha, con el objetivo de asegurar la conservación de ecosistemas estratégicos y de los recursos hídricos indispensables para el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias del ámbito de Rontoccocha y sus áreas de influencia.

Desde el enfoque de la Comisión Agraria, lo vertido previamente resulta relevante debido a que la propuesta normativa permite compatibilizar la conservación ambiental con el desarrollo de actividades agrarias y pecuarias sostenibles, fortaleciendo la economía rural y garantizando la continuidad de medios de vida de las comunidades campesinas.

V.1. Análisis Costo – Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República establece que los proyectos de ley deben contener un Análisis Costo – Beneficio que exprese los impactos económicos y sociales de la propuesta normativa. En el presente caso, los beneficios de la iniciativa legislativa presentan incidencia directa en el sector agrario, especialmente en materia de seguridad hídrica, sostenibilidad productiva y fortalecimiento de la agricultura familiar. A saber:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

- El Área de Conservación Regional permitirá preservar ecosistemas estratégicos que garanticen la disponibilidad de agua para actividades agrícolas y pecuarias, fortaleciendo la seguridad hídrica de las comunidades campesinas.
- La conservación de bofedales, lagunas, humedales y bosques de queñuales contribuirá a mantener la regulación hídrica natural, reduciendo riesgos de escasez de agua para riego agrícola.
- Asegurará la conservación de recursos naturales indispensables para la producción agropecuaria, permitiendo mantener la productividad agrícola y la sostenibilidad de los sistemas rurales.
- La participación comunitaria en la gestión del Área de Conservación Regional fortalecerá la gobernanza hídrica y promoverá la participación de organizaciones campesinas y juntas de usuarios de riego.
- La protección de cabeceras de cuenca permitirá asegurar la recarga de acuíferos, estabilidad del ciclo hidrológico y conservación de suelos agrícolas.
- La conservación de ecosistemas frágiles contribuirá a reducir procesos de erosión, degradación de tierras y pérdida de cobertura vegetal que afectan directamente la actividad agraria.
- La protección frente al cambio climático permitirá fortalecer la resiliencia de las comunidades rurales y reducir la vulnerabilidad de la agricultura familiar frente a eventos climáticos extremos.

Por otro lado, considerando los fines perseguidos por la iniciativa legislativa y el proyecto impulsado por el Gobierno Regional de Apurímac, resulta necesario que dicho nivel de gobierno continúe desarrollando el análisis costo-beneficio correspondiente al establecimiento del Área de Conservación Regional Rontoccocha.

En consecuencia, al ser las Áreas de Conservación Regional administradas y financiadas por los gobiernos regionales, la declaratoria de interés nacional fortalece el respaldo institucional y político para la elaboración del expediente técnico, así como para la implementación de mecanismos de gestión sostenible que contribuyan a proteger los recursos hídricos y garantizar el desarrollo sostenible de las actividades agrarias en beneficio de las poblaciones rurales de Apurímac.

V.2. Cuadro comparativo

PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR Fórmula Legal	PRE DICTAMEN Texto Sustitutorio Fórmula Legal
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL DE “RONTOCOCHA”, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC
Artículo Único. Declaración de interés nacional La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del Área de Conservación Regional de “Rontoccocha”, ubicado en los distritos de Abancay, Curahuasi y Lambama de la provincia de Abancay, del departamento de Apurímac; con la finalidad de conservar y proteger los recursos hídricos, los ecosistemas que regulan las zonas de recarga hídrica como bosques nativos, bofedales y pajonales de puna seca, así como, la biodiversidad presente de flora y fauna.	Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la creación del Área de Conservación Regional Rontoccocha, ubicada en los distritos de Abancay, Curahuasi y Lambama de la provincia de Abancay del departamento de Apurímac, en atención a la importancia de conservar y proteger los recursos hídricos; los ecosistemas que regulan la zona de recarga hídrica, como bosques

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA	
Única. Implementación. El Ministerio del Ambiente, coordina con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Abancay, y las Municipalidades Distritales de Curahuasi y Lambama, las acciones que correspondan en el marco de sus funciones y competencias, para la implementación de la Ley.	nativos, bofedales y pajonales de puna seca; y la biodiversidad de flora y fauna que se encuentren en dicha área. Para tal fin, el Gobierno Regional de Apurímac y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado realizan las coordinaciones necesarias en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

V.3. A manera de síntesis

Del análisis técnico, jurídico y agrario respecto del Proyecto de Ley 011929/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la creación del área de conservación regional de “Rontoccocha”, del departamento de Apurímac”, se concluye que la iniciativa resulta compatible con el marco constitucional y legal vigente en materia ambiental, recursos naturales y desarrollo sostenible, encontrándose alineada con los principios establecidos en los artículos 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú, la Ley General del Ambiente y la Política Nacional del Ambiente al 2030.

Asimismo, desde la perspectiva de la Comisión Agraria del Congreso de la República, la propuesta reviste especial relevancia estratégica debido a que la conservación de los ecosistemas presentes en el ámbito de Rontoccocha contribuye directamente a garantizar la seguridad hídrica de las actividades agrícolas y pecuarias desarrolladas en las provincias de Abancay y Curahuasi, fortaleciendo la sostenibilidad de la agricultura familiar y la resiliencia de las comunidades campesinas frente a los efectos del cambio climático.

En consecuencia, la presente propuesta legislativa **es viable** porque **no sustituye ni interfiere con el procedimiento técnico-normativo** establecido para la creación de Áreas de Conservación Regional, sino que constituye una medida declarativa orientada a reconocer la importancia estratégica del ámbito territorial de Rontoccocha y promover la continuidad de las acciones técnicas y administrativas impulsadas por el Gobierno Regional de Apurímac y el SERNANP.

En consecuencia, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 011929/2024-CR, es viable al representar una medida declarativa de interés nacional, el mismo que fortalece la gestión sostenible de los recursos naturales, que promueve la protección de ecosistemas estratégicos para el desarrollo agrario y contribuye a la preservación de servicios ecosistémicos esenciales para las actuales y futuras generaciones, especialmente para las poblaciones rurales, comunidades campesinas y agricultura familiar, cuya economía depende directamente de la disponibilidad y calidad del recurso hídrico.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la **Comisión Agraria**, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación del dictamen** recaído en el **Proyecto de Ley 011929/2024-CR**, en virtud de lo cual se propone el siguiente **texto sustitutorio**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

Fórmula Legal

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Área de Conservación Regional Rontoccocha, ubicada en los distritos de Abancay, Curahuasi y Lambama de la provincia de Abancay del departamento de Apurímac, en atención a la importancia de conservar y proteger los recursos hídricos; los ecosistemas que regulan la zona de recarga hídrica, como bosques nativos, bofedales y pajonales de puna seca; y la biodiversidad de flora y fauna que se encuentren en dicha área. Para tal fin, el Gobierno Regional de Apurímac y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado realizan las coordinaciones necesarias en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta

Sala de Sesiones Carlos Torres y Torres Lara

Lima, martes 2 de junio 2026.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 16:14:33-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2026 12:57:39-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 11:00:35-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 12:03:30-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 10:35:41-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 12:38:57-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 12:18:14-0500



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTCCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 15:20:27-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 13:55:39-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 11:41:49-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 15:55:42-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 20:04:10-0500

PASION NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 11:21:01-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 16:21:44-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 16:16:32-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 09:41:50-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 17:00:55-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011929/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL RONTOCOCHA, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY, CURAHUASI Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 15:39:12-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 17:34:28-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 18:45:13-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 16:10:13-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 12:31:17-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 15:11:26-0500